



20221001210435

GD-F-008 V.19

Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20221001210435 DEL 07/12/2022

“Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales”

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión de dos (2) vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Entidad, distribuido por necesidades del servicio en la Dirección de Talento Humano.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: “(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: “En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020 modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

*nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)*".

Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: "(...) *la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*".

Que en consecuencia, el Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Dirección de Talento Humano.

Que conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. II – 364 del 28 de noviembre de 2022, para la provisión de dos (2) vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de encargo se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre la servidora **LENY GÓMEZ GÓMEZ**, toda vez que cumple con los requisitos para acceder al empleo objeto de provisión.

Que mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2022, estando dentro del término de la publicación del estudio de encargo, la funcionaria **LENY GÓMEZ GÓMEZ**, manifestó su aceptación a la postulación.

Que con posterioridad, mediante correo electrónico del 05 de diciembre de 2022, la funcionaria **LENY GÓMEZ GÓMEZ** desistió de la aceptación del encargo, motivo por el cual fue declarado **DESIERTO**.

Que en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de **IVÁN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.997, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que igualmente se analizó la hoja de vida de **IVÁN FERNANDO MANRIQUE OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.474, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a **IVÁN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS** e **IVÁN FERNANDO MANRIQUE OJEDA**, en las dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Dirección de Talento Humano.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en provisionalidad a **IVÁN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.997, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, distribuido en la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 2.** Nombrar en provisionalidad a **IVÁN FERNANDO MANRIQUE OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.474, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, distribuido en la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 3.** El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$6.315.248), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 473 de 2022.

**Artículo 4.** Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento realizado a **IVÁN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS** e **IVÁN FERNANDO MANRIQUE OJEDA**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 5.** Comunicar el contenido de la presente resolución a **IVÁN ALBERTO ORDOÑEZ VIVAS** e **IVÁN FERNANDO MANRIQUE OJEDA**, a los correos electrónicos [ivanordonez22@gmail.com](mailto:ivanordonez22@gmail.com) y [imanriqueabogado@gmail.com](mailto:imanriqueabogado@gmail.com), respectivamente.

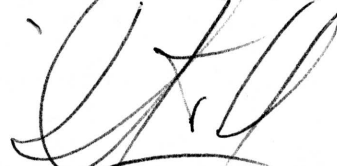
**Artículo 6.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, al Grupo de Administración de Personal, al Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Grupo de Capacitación y Evaluación del Desempeño, Grupo de Nómina y Seguridad Social, Grupo de Servicios Administrativos, Grupo de Administración de Bienes, Grupo de Gestión Documental, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 7.** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C



**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – P.E – GAP

Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora GAP

Revisó: Paola Márquez Rodríguez - P.E – DTH

Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora TH

Revisó: Lady K. Guayacundo - P. Especializado S&H

Aprobó: Johana María Maya Gómez, Secretaria General